REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	COMERCIALIZADORA DE CUEROS PEREZ BRAN S.A.S. Y OTRO
Radicado	**05001 31 03 013 2020 00208 00**
Asunto	Incorpora - Requiere

Incorpórese al expediente digital de la referencia, sin trámite alguno, la constancia de envío de citatorios al correo electrónico de la parte demandada, informado en la demanda y en el certificado de Existencia y Representación Legal, pues las mismas obtuvieron resultado negativo. Se requiere a la profesional del derecho para que aporte las nuevas direcciones donde se enviará el citatorio a la parte ejecutada, en los términos del canon 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, mismo que se hará por la secretaría del Despacho, una vez aportado y acreditado el correo electrónico.

Por lo anterior, para efectos de evitar dilaciones en el trámite de la notificación, se ordena a la parte actora notificar de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., a las direcciones físicas informadas.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte actora cumplir con la carga impuesta, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

C.G.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4b122cd380bbe88758bad69d399e11e0ae6036293edccd645f4bc0bfbda882f**
Documento generado en 22/10/2020 03:58:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica